

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 103ª SESIÓN ORDINARIA
10 de enero de 2018**

La centésima tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa el día 10 de enero de 2018, a las 11:00 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Doña **MARÍA CECILIA VARELA BUSTOS**, Miembro Suplente de la Ministra de Educación;
- Doña **MARIA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente del Tesorero General de la República;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **JORGE NARBONA LEMUS**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión y actúa como Ministro de Fe.

También se encuentran presente don **SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN**, Abogado Jefe de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 102

Los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la centésima segunda Sesión Ordinaria, llevada a efecto el día 10 de enero de 2018, sin hacer observaciones.

2. CUENTA.

a. Situación de pago de créditos 2017 a Instituciones de Educación Superior, procesos Renovantes y Licitados.

La Dirección Ejecutiva expone a los Señores Comisionados los resultados de los procesos de pago asociados a los financiamientos otorgados en el marco de la renovación y licitación del Crédito con Garantía Estatal del año 2017.

En particular, el Director Ejecutivo informa que los montos de los aranceles correspondientes a los estudiantes renovantes y licitados del año 2017 ya han sido transferidos a las Instituciones de Educación Superior, encontrándose finalizado el proceso de pagos de créditos de la presente anualidad.

b. Renovación y Asignación de Créditos con Garantía Estatal Universidad ARCIS y Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, año 2017.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados los avances del proceso de renovación y pago del Crédito con Garantía Estatal efectuado a partir de la revisión de los antecedentes académicos de los estudiantes informados con matrícula por la Universidad de Arte y Ciencias Sociales ("Universidad ARCIS") y la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (en adelante también, "Universidad Iberoamericana" o "UNICIT"), durante el año 2017.

En relación al pago de los Créditos con Garantía Estatal de los estudiantes matriculados en la Universidad ARCIS, el Director Ejecutivo señala que se ha realizado el curso y pago de los financiamientos respecto de los cuales ha sido posible acreditar la efectiva prestación del servicio educacional. Específicamente, el Director Ejecutivo señala que se ha autorizado la renovación y curso de 197 financiamientos, por un monto aproximado de \$258.222.156. Asimismo, la Dirección Ejecutiva comunica que se encuentra pendiente la revisión de los antecedentes académicos correspondientes a 17 beneficiarios que han requerido financiamiento para cursar sus estudios de educación superior con posterioridad al primer proceso de revisión, por un monto de aproximado de \$ 11.523.220.

Se debe tener presente que la Universidad de Arte y Ciencias Sociales informó a la Secretaría Administrativa de la Comisión acerca de la existencia de un eventual incumplimiento, por parte de Scotiabank Chile, en el plazo asociado al pago de los financiamientos otorgados en el marco del proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal del año 2017, razón por la cual la Comisión solicitó a la referida institución financiera información acerca del estado y situación de pago de los Créditos con Garantía Estatal otorgados a los estudiantes informados con matrícula vigente en dicha casa de estudios durante el año 2017. Por su parte, Scotiabank Chile especificó que los montos

asociados al proceso de renovación se encontrarían pagados toda vez que, durante el año 2016, fue transferido a la Universidad ARCIS de forma anticipada la suma de \$ 172.278.611.

En este contexto, de conformidad con el acuerdo adoptado en la centésima primera Sesión Ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2017, y a partir de los antecedentes recibidos por parte de Scotiabank Chile, la Comisión solicitó a la Universidad ARCIS informar acerca del destino de los montos pagados en exceso por la referida institución financiera. En particular, fueron requeridos los antecedentes que permitieran verificar la forma en que los montos pagados en exceso han sido imputados a las cuentas corrientes que los estudiantes beneficiarios mantienen en la casa de estudio, toda vez que el Crédito con Garantía Estatal ha sido definido por la normativa propia del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027 como un instrumento destinado a financiar exclusivamente los aranceles de referencia de los estudiantes beneficiarios matriculados en Instituciones de Educación Superior adscritas al Sistema de Créditos. Asimismo, se solicitó a la referida casa de estudios informar la forma en que se efectuará la devolución de los montos pagados en exceso, en los casos que resulten pertinente.

Considerando la relevancia de los antecedentes solicitados, y dado que la información solicitada a la Universidad ARCIS no ha sido recibida, los Señores Comisionados acuerdan reiterar el requerimiento de información efectuado con la finalidad de obtener la información relativa al destino de los montos transferidos en exceso por Scotiabank Chile, durante el año 2016, en el marco del proceso de renovación del año 2015. Asimismo, los Señores Comisionados manifiestan la necesidad de conocer la forma en que dichos montos han sido aplicados a las cuentas corrientes que los estudiantes beneficiarios mantienen en la Universidad ARCIS y, en los casos que resulte pertinente, las acciones que serán desarrolladas por la referida institución de educación superior para efectos de proceder a la devolución y posterior aplicación de los montos transferidos en las líneas de crédito de los beneficiarios cuyos financiamientos son otorgados y administrados por Scotiabank Chile.

En relación al proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal de los estudiantes matriculados en la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, el Director Ejecutivo expone que tras la revisión efectuada por la Secretaría Administrativa fue posible acreditar que la documentación de matrícula, incluido el contrato de prestación de servicios educacionales, y la carga académica de 595 estudiantes se encontraba completa y sin observaciones, siendo autorizado la renovación y curso de los financiamientos de dichos beneficiarios, por un monto aproximado de \$980.712.705.

Adicionalmente, el Director Ejecutivo informa que existen 338 créditos, por un monto de \$ 367.297.429, cuya renovación y pago no ha sido efectuado. En particular, expone que 276 financiamientos, por un monto de \$318.896.789 no han sido renovados toda vez que la

documentación que acredita la situación académica de sus estudiantes no ha sido entregada a la Comisión para efectos de su revisión, o bien, ésta cuenta con algún tipo de observación que impide la realización del pago. De igual forma, se encuentra pendiente el pago de 62 financiamientos, por un monto aproximado de \$ 48.400.640, respecto de los cuales se requiere la revisión de los antecedentes académicos, especialmente las concentraciones de notas, del segundo semestre del año académico 2017, toda vez que ha sido posible acreditar la efectiva prestación del servicio educacional durante el primer semestre académico de la referida anualidad.

En relación al pago de los créditos otorgados en el marco del proceso licitación de los estudiantes informados con matrícula en la Universidad Iberoamericana, el Director Ejecutivo expone que, de conformidad con el acuerdo adoptado en la centésima Sesión Ordinaria de la Comisión, de fecha 01 de septiembre de 2017, y de forma previa al pago, se han requerido los antecedentes académicos, en especial se ha solicitado a la institución de educación superior antes referida las concentraciones de notas y calificaciones otorgadas durante el primer y segundo semestre académico del año 2017 de cada uno de los cursos y asignaturas inscritas por los estudiantes beneficiarios, realizándose el curso y pago de 367 financiamientos por un monto de \$ 291.473.653, equivalente a la mitad del arancel de referencia, correspondiente a la efectiva prestación del servicio educacional durante el primer semestre académico. Por otra parte, la Dirección Ejecutiva hace presente que los financiamientos de 26 estudiantes licitados, por un monto de \$ 41.293.810, se encuentran pendientes de curso y pago, toda vez que la documentación que acredita la situación académica de dichos estudiantes no ha sido entregada a la Comisión, o bien, la misma presenta observaciones.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y en relación al eventual pago pendiente por parte de Scotiabank Chile de los créditos otorgados en el marco del proceso de renovación de los Créditos con Garantía Estatal correspondiente a los estudiantes informados con matrícula vigente en la Universidad ARCIS, los cuales habrían sido pagados con cargo a los montos transferidos en exceso por la referida institución financiera durante el año 2016, los Señores Comisionados acuerdan reiterar la solicitud de información realizada a la antes referida con la finalidad de determinar la forma en que los montos pagados en exceso han sido imputados a las cuentas corrientes que los estudiantes beneficiarios mantienen en la Universidad ARCIS y, según corresponda, la forma en que se efectuará la devolución de los montos pagados en exceso para efectos de proceder a la aplicación de dichos valores en las líneas de crédito de los beneficiarios cuyos financiamientos son otorgados y administrados por Scotiabank Chile.*

3. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS AÑO 2018.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que corresponde definir el número de estudiantes que serán incluidos en la publicación de alumnos preseleccionados para ser beneficiarios del Sistema de Financiamiento para Estudios de Educación Superior durante la presente anualidad. Para ello, expone detalladamente la forma en que se ha realizado el análisis de los datos de postulación y la posterior asignación del Crédito.

En relación a este proceso, el Director Ejecutivo expone que esta asignación de créditos se ve influida por el Programa para el Acceso Gratuito a las Instituciones de Educación Superior, programa cuya cobertura ha ido en aumento, razón por la cual es posible prever una disminución en el número de estudiantes que requerirán, durante el año 2018, Crédito con Garantía Estatal para financiar sus estudios de educación superior.

Resulta necesario considerar también que la obtención definitiva del Crédito con Garantía Estatal se encuentra sujeta a la matrícula del beneficiario en alguna de las Instituciones de Educación Superior adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027, a la posterior firma de la documentación que justifica el otorgamiento de esta ayuda estudiantil y a la concurrencia de los demás requisitos académicos, en consecuencia, el resultado final de la asignación dependerá de los factores previamente indicados y no contemplará necesariamente a la totalidad de los estudiantes postulantes.

En relación a la firma de la documentación que justifica el otorgamiento del Crédito con Garantía Estatal, el Director Ejecutivo señala que el porcentaje de firma correspondiente al año 2017, equivale al 50% del número total de estudiantes que fueron preseleccionados para la obtención de esta ayuda estudiantil, dicho porcentaje aumenta a un 60% si se consideran los montos asociados al financiamiento requerido durante la referida anualidad.

En este contexto, y considerando las cifras expuestas, el Director Ejecutivo indica a los Señores Comisionados que el presupuesto contemplado para el año 2018 permitiría dar cobertura a los créditos asignados a todos los deciles socioeconómicos, considerando la realización de la compraventa de créditos de hasta el 100% de los Créditos Licitados durante la presente anualidad, incluyendo también las postulaciones realizadas por los estudiantes en el periodo establecido durante los meses de febrero y marzo, postulación que recoge aproximadamente el 10% de la totalidad de estudiantes beneficiarios finales del Crédito con Garantía Estatal.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y antecedentes expuestos, los Señores Comisionados acordaron asignar y publicar como estudiantes preseleccionados con el Crédito con Garantía Estatal de la Ley N° 20.027, a todos los postulantes elegibles, del primer y segundo proceso de postulación de ayudas estudiantiles para la educación superior, este último contemplado para los meses de febrero y marzo, efectuándose la asignación en virtud de la*

acreditación de los requisitos académicos de los postulantes, sin restricciones socioeconómicas, considerando que quienes solicitaron el beneficio postulan a él por necesidades de este tipo. Se hace presente que atendido que el crédito se asignará al total del universo de postulantes elegibles para el período académico 2018, no resulta necesario efectuar una etapa de revisión de antecedentes para los procesos de apelación por causales de índole socioeconómica de postulantes y renovantes del Crédito con Garantía del Estado de la Ley N° 20.027, año 2018, ya que no se recibirán apelaciones de este tipo de los estudiantes solicitantes, al no existir restricciones de esta índole para la asignación del referido beneficio.

Finalmente, los Señores Comisionados acuerdan, por la unanimidad de los miembros presentes, delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para la dictación y ejecución de los actos administrativos tendientes a establecer la nómina de preselección y/o definitiva de los estudiantes beneficiarios para el año 2018 a los cuales se otorgará el beneficio del Crédito para Estudios Superiores con Garantía Estatal, de acuerdo con la Ley N° 20.027, de conformidad con el presente acuerdo adoptado y con el cronograma de asignación del crédito con garantía estatal para el presente año 2018, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 101, de fecha 28 de noviembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.

4. INFORME RESPECTO DE LA CAPACIDAD DE SOLVENTAR GARANTÍAS POR DESERCIÓN ACADÉMICA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PENDIENTE DE REVISIÓN.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados acerca de los resultados de la revisión de los estados financieros realizada con la finalidad de determinar la capacidad para solventar las Garantías por Deserción Académica de la Universidad Viña del Mar, el Instituto Profesional de Artes y Comunicación ARCOS, la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, la Universidad de las Américas, el Instituto Profesional IPG y la Universidad Gabriela Mistral, revisión que se desarrolló sobre la base del acuerdo adoptado en la centésima primera Sesión Ordinaria, de fecha 28 de noviembre del año 2017 y demás antecedentes entregados por las referidas Instituciones de Educación Superior.

La Dirección Ejecutiva hace presente a los Señores Comisionados que el modelo utilizado para efectos de determinar la capacidad de las Instituciones de Educación Superior ("IES") para solventar las Garantías por Deserción Académica utiliza indicadores tales como la liquidez, solvencia, rentabilidad, endeudamiento, entre otros. Básicamente, para determinar la capacidad para renovar la boleta de garantía correspondiente, se realiza una comparación entre el promedio del EBITDA de los últimos tres años y el patrimonio de cada institución. Resulta importante tener presente que el modelo utilizado otorga una alerta temprana que permite determinar eventuales restricciones en

la asignación de nuevos créditos y líneas de financiamiento en aquellas instituciones cuya capacidad para otorgar garantías se encuentre limitada.

En este contexto, para la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2018, y tras la implementación del modelo antes descrito, el Instituto Profesional de Arte y Comunicación ARCOS y la Universidad Viña del Mar, habrían agotado su capacidad para seguir garantizando el riesgo por Deserción Académica de sus estudiantes matriculados, siendo necesaria la revisión de otros antecedentes, tales como los balances provisorios del año 2017, que permitan determinar eventuales restricciones en la participación de este Sistema de Financiamiento.

La Dirección Ejecutiva expone que efectuada la revisión de los antecedentes complementarios de ambas IES fue posible determinar que los resultados anuales medidos mediante el EBITDA son positivos durante el año 2017. Adicionalmente, el Director Ejecutivo indica a los Señores Comisionados que el Instituto Profesional ARCOS se encuentra adscrito al Programa para el acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior, de modo que los estudiantes beneficiarios de este programa no requerirán financiar sus estudios a través del Crédito con Garantía Estatal, disminuyendo la matrícula esperada de beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal en dicha institución. De igual forma, el Director Ejecutivo señala que las autoridades de la Universidad Viña del Mar proporcionaron antecedentes que permiten prever que no habrá un crecimiento de la matrícula del año 2018 en dicha casa de estudios. Consecuencialmente, es posible estimar que ambas Instituciones de Educación Superior no deberán constituir un mayor número de Garantías por Deserción Académica durante la presente anualidad.

Atendidos los argumentos expuestos, se propone restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal del Instituto Profesional ARCOS y de la Universidad Viña del Mar, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a equivalente a 86 aranceles de referencia, en el caso del Instituto Profesional ARCOS y de 1.113 aranceles de referencia, en el caso de la Universidad Viña del Mar, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para cada institución de educación superior para el año académico 2018, cifra que corresponde en ambos casos al mismo número de estudiantes nuevos matriculados en dichas casas de estudios durante el año 2017.

Por otro lado, y dado que la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, la Universidad de las Américas, el Instituto Profesional IPG y la Universidad Gabriela Mistral mantenían un promedio de EBITDA negativo durante los últimos 3 periodos contables y la relación entre patrimonio y garantías vigentes resultó menor que la presentada por el resto de las Instituciones de Educación Superior adscritas a este Sistema de Créditos, la Comisión solicitó antecedentes complementarios para efectos de revisar la situación financiera de las casas de estudios referidas.

En este contexto, el Director Ejecutivo expone los resultados de la revisión efectuada señalando lo siguiente:

1. En relación a la situación de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, a partir de los antecedentes recibidos, el Director Ejecutivo señala que existe una compleja situación financiera, circunstancia que hace prever dificultades para solventar el pago de las Garantías por Deserción Académica constituidas por la referida institución de educación superior, situación que justificaría la restricción en la participación en el Sistema de Créditos de la Ley N° 20.027. Adicionalmente, y en concordancia con lo previamente expuesto, se debe tener presente la investigación realizada por el Ministerio de Educación, cuyo resultado dio origen a una propuesta de cierre desde esa Secretaría de Estado al Consejo Nacional de Educación ("CNED"). En atención a lo previamente señalado, la Dirección Ejecutiva propone limitar la participación de dicha IES en el Sistema de Créditos para Estudios Superiores, permitiendo la asignación de este Financiamiento únicamente a aquellos estudiantes de curso superior, cuya matrícula total no supere a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 392 aranceles de referencia, considerando para estos efectos el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución para el año académico 2018, cifra que corresponde al mismo número de estudiantes nuevos matriculados en su institución durante el año 2017.
2. Respecto del resultado de la revisión de los antecedentes financieros del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, la Universidad de las Américas y el Instituto Profesional IPG, el Director Ejecutivo señala que ha sido posible comprobar que el EBITDA de dichas instituciones, a contar del año 2016, ha presentado resultados positivos. Adicionalmente, y de acuerdo a la información proporcionada por las IES, se estima que la matrícula de las referidas casas de estudios no aumentará durante la presente anualidad. No obstante lo anterior, los antecedentes acompañados no resultan suficientes para modificar las conclusiones financieras a las que se arribó previamente, siendo necesario restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 66 aranceles de referencia, a los nuevos estudiantes de la Universidad de las Américas a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento de 3.703 aranceles de referencia y a los nuevos beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal del Instituto Profesional IPG, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 160 aranceles de referencia. En todos los casos se entenderá como arancel de referencia el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para cada institución para el año académico 2018. Adicionalmente, se debe tener presente que las cifras previamente señaladas corresponden al mismo número de estudiantes nuevos matriculados con financiamiento por medio de la Ley N° 20.027, en cada institución durante el año 2017.

3. Finalmente, en relación a la situación financiera de la Universidad Gabriela Mistral, el Director Ejecutivo expone que la institución aportó antecedentes financieros que dan cuenta de un aumento de capital por un monto aproximado de 5 mil millones de pesos a dicha institución, en atención a ello, se propone asignar normalmente los créditos a estudiantes nuevos y renovantes de la referida institución de educación superior.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, los antecedentes expuestos y los documentos acompañados, los Señores Comisionados acordaron lo siguiente:*

- *Respecto del Instituto Profesional ARCOS: Restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con crédito, al equivalente a 86 aranceles de referencia, considerando para estos efectos el mayor arancel de referencia establecido para esta institución para el año 2018.*
- *En cuanto a la Universidad Viña del Mar: Restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal de la Universidad de Viña del Mar, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 1.113 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución para el año académico 2018.*
- *Respecto de la Universidad Iberoamericana: Limitar la participación de dicha IES en el Sistema de Créditos para Estudios Superiores, permitiendo la asignación únicamente a estudiantes de curso superior, cuya matrícula total no supere un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 392 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución para el año académico 2018, cifra que corresponde al mismo número de estudiantes nuevos matriculados en su institución durante el año 2017.*
- *En cuanto al Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, la Universidad de las Américas y el Instituto Profesional IPG: restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal del Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 66 aranceles de referencia, de la Universidad de las Américas, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 3.703 aranceles de referencia y del Instituto Profesional IPG, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 160 aranceles de referencia. En todos los casos se considerará como aranceles de referencia el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución para el año académico 2018.*
- *Respecto de la Universidad Gabriela Mistral: Asignar normalmente los créditos a estudiantes nuevos y renovantes, para el año académico 2018. No obstante lo anterior, los Señores Comisionados acuerdan encargar a la Secretaría Administrativa de la Comisión las labores de coordinación y supervisión de la situación financiera de la Universidad Gabriela Mistral, con el objeto de alertar cualquier cambio en la misma, que pueda influir en la capacidad de dicha institución para otorgar garantías en las próximas anualidades.*

Los Señores Comisionados acuerdan, además, delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para levantar las restricciones o ampliar los límites establecido en el presente acuerdo en aquellos casos donde surjan nuevos antecedentes que justifiquen la modificación y/o ajuste del análisis financiero realizado, permitiendo modificar en base a los nuevos antecedentes aportados la decisión previamente adoptada.

4. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DESIGNACIÓN DE APODERADO.

a) Actualización del Reglamento de Funcionamiento Interno.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados acerca de los cambios organizacionales que han debido ser implementados en la estructura de la Secretaría Administrativa de la Comisión, modificaciones que deben ser incorporadas al Reglamento de Funcionamiento Interno de este servicio público.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva señala que los procesos de asignación, curse y pago de los financiamientos otorgados en virtud de la Ley N° 20.027 han sido transformados de acuerdo a los cambios introducidos en el Sistema de Créditos debido a la ampliación de nuevas ayudas estudiantiles por parte del Ministerio de Educación y al aumento en el número de beneficiarios que han iniciado el calendario de pago de cuotas del Crédito con Garantía Estatal. En este sentido, se propone incorporar las labores que desempeñaba el Departamento de Crédito y Financiamiento al Departamento de Operaciones y Cobranza, creando un Departamento único denominado "*Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza*".

Asimismo, y debido que el actual Departamento de Postulaciones y Asignaciones se encuentra encargado de realizar dos funciones diversas, a saber, el otorgamiento y la asignación del Crédito con Garantía Estatal y, por otro lado, la asignación de los beneficios asociados al pago de los financiamientos otorgados (suspensión de pago por cesantía y/o desempleo, y pago de cuotas contingente a la renta), se propone la creación de dos Departamentos independientes, denominados "*Departamento de Postulaciones y Asignaciones del Crédito*" y "*Departamento de Administración de Beneficios de pago del Crédito*", encargados de las funciones antes descritas.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y los antecedentes acompañados, los cuales se entienden incorporados en el presente acuerdo, los Señores Comisionados acuerdan incorporar las labores que desempeñaba el Departamento de Crédito y Financiamiento al Departamento de Operaciones y Cobranza, creando un único Departamento denominado "*Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza*". Asimismo, y debido a las diversas tareas que*

desempeñan dicho departamento, los Señores Comisionados acuerdan separar el Departamento de Postulaciones y Asignaciones, creando dos Departamentos independientes denominados "Departamento de Postulaciones y Asignaciones del Crédito" y "Departamento de Administración de Beneficios de pago del Crédito".

Con el objeto de llevar a efecto la decisión adoptada, los Señores Comisionados acuerdan delegar en el Director Ejecutivo todas las facultades necesarias para la dictación del o los actos administrativos, y sus respectivos controles, que permitan llevar a efecto el acuerdo adoptado, especialmente los Señores Comisionados facultaron a la Dirección Ejecutiva para la incorporación de los nuevos Departamentos de la Comisión en el Reglamento Interno y las demás modificaciones que resulten pertinentes, pudiendo realizar todas las gestiones necesarias para materializar e implementar el acuerdo adoptado.

b) Subrogación de la Dirección Ejecutiva.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que, debido a la desvinculación del Jefe del Departamento de Postulaciones y Asignaciones, resulta necesario determinar las personas que subrogarán al Director Ejecutivo, en aquellas oportunidades en que no se encuentre desempeñando efectivamente su cargo, debiendo determinar los funcionarios que podrán, en su ausencia, realizar las tareas propias del cargo, tales como las labores de firma de ciertos documentos de carácter administrativo, legal, judicial, extrajudicial, comunicacional, entre otros.

Para estos efectos, la Dirección Ejecutiva propone que la subrogación referida se realice considerando las jefaturas de los respectivos departamentos de la Secretaría Administrativa de la Comisión, principalmente considerando que entre todos ellos, existe la misma jerarquía.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo y las propuestas contenidas en la minuta presentada, y tras una breve discusión, los Señores Comisionados acordaron establecer el siguiente orden de subrogación en caso de ausencia o impedimento del Director Ejecutivo titular:*

- 1. Primer Subrogante: Don Sebastian Spolmann Pasten, Abogado Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría Administrativa de la Comisión.*
- 2. Segundo Subrogante: Don Fernando Cevallos Barrueto, Jefe del Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza de la Secretaría Administrativa de la Comisión.*

Con el objeto de llevar a efecto la decisión adoptada, los Señores Comisionados acuerdan delegar en el Director Ejecutivo todas las facultades necesarias para la dictación del o los actos administrativos que permitan llevar a efecto el acuerdo adoptado.

c) Poderes Bancarios.

En la misma línea de lo mencionado previamente, el Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados acerca de la necesidad de otorgar nuevos poderes bancarios para aquellas ocasiones que quienes los detentan actualmente, estén ausentes o imposibilitados de poder firmar.

En la actualidad, y tras la desvinculación del Jefe del Departamento de Postulaciones y Asignaciones, son tres los apoderados bancarios de la Comisión, requiriéndose siempre la firma de dos de ellos en los documentos de esa índole que se suscriben, estos apoderados son: don Tomás Bayón Zúñiga, Director Ejecutivo; don Sebastian Spolmann Pasten, Abogado Jefe del Departamento Jurídico; y, don Jorge Undurraga González, Jefe de Administración y Finanzas. En este contexto, se sugiere conferir poder a don Fernando Cevallos Barrueto, en su calidad de Jefe de Departamento de Operaciones y Cobranza.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acordaron conferir al Jefe del Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don Fernando Cevallos Barrueto, poder en el orden bancario para representar a la Comisión, actuando conjuntamente, de forma indistinta, con el Director Ejecutivo, con el Abogado Jefe o con el Jefe de Administración y Finanzas, pudiendo ejercer las siguientes facultades: Celebrar con Instituciones Financieras o de Ahorro contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; y girar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, boletas de garantía y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término su arrendamiento.*

De este modo, y como una forma de sistematizar y establecer en un solo texto la estructura de poderes y representación de la Comisión, en materias bancarias, los Señores Comisionados acuerdan conferir poder especial amplio, en el orden bancario, al Director Ejecutivo, don Tomás Bayón Zúñiga, al Abogado Jefe, don Sebastian Spolmann Pasten, al Jefe del Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza, don Fernando Cevallos Barrueto, y al Jefe de Administración y Finanzas, don Jorge Aurelio Undurraga González, para que en nombre y representación de la Comisión, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, de forma indistinta, puedan celebrar con Instituciones Financieras o de Ahorro contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito o de

ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, boletas de garantía y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; y, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.

Con el objeto de llevar a efecto la decisión adoptada, los Señores Comisionados acuerdan delegar en el Director Ejecutivo todas las facultades necesarias para la dictación del o los actos administrativos que permitan llevar a efecto el acuerdo adoptado.

5. VARIOS.

c) Actualización de Manual de Operaciones Instituciones de Educación Superior.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Comisionados que la Secretaría Administrativa de la Comisión ha realizado la actualización del Manual de Operaciones de las Instituciones de Educación Superior ("IES") adscritas al Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027. Dicho manual se encuentra referido a los procesos y requerimientos informáticos a través de los cuales las IES reciben y traspasan información relativa a los estudiantes beneficiarios de este Sistema de Financiamiento, en el marco de los procesos de asignación o renovación del Crédito con Garantía Estatal.

En particular, la Dirección Ejecutiva expone que han sido incorporadas, principalmente, las siguientes modificaciones:

- i. Proceso de ajuste de datos personales, académicos y financieros durante el periodo de suscripción de la documentación crediticia y con anterioridad:** A partir del año 2017 los estudiantes beneficiarios deberán revisar, de manera previa a la suscripción de la documentación crediticia, los datos académicos y financieros publicados, con la finalidad de solicitar, si corresponde, su corrección a través del formulario habilitado por la Comisión para estos efectos. Cabe señalar que durante anualidades anteriores dicha corrección debía ser solicitada por la IES.

Asimismo, se incorporó en el Manual de Operaciones la posibilidad que los beneficiarios soliciten el cambio de los datos contenidos en su Contrato de Apertura de Línea de Crédito durante el proceso de firma.

- ii. **Asignación de Créditos Rezagada:** Finalizado el proceso de asignación regular de créditos, se agrega al cronograma de actividades del año 2018, el denominado proceso de Asignación Rezagada, el que tiene por finalidad de incorporar como beneficiarios a aquellos estudiantes a quienes no pudo asignárseles el crédito debido a una omisión de información académica. A su vez, podrán ser incorporados estudiantes que, siendo beneficiarios del crédito, requieran continuar estudios ya habiendo egresado de una carrera y aquéllos que no tuvieron matrícula durante 12 meses consecutivos.
- iii. **Regulación de situaciones especiales y nuevos estados de Renovación:** El Manual de Procedimiento describe la forma de operar respecto de algunas situaciones excepcionales, a saber, estudiantes con matrícula suspendida con autorización de la Comisión, Crédito suspendido temporalmente por ser extranjero con pérdida de residencia, Suspensión por revisión de IES, Suspensión por Procedimiento de liquidación o renegociación en Trámite y Créditos Liquidados o Renegociados.

ACUERDO: Los Señores Comisionados, sobre la base de lo informado por la Directora Ejecutiva, de los documentos presentados a su consideración, análisis y aprobación titulados “Minuta Aprobación Modificaciones introducidas al Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión Ingresas para la Asignación y Renovación de Créditos” y “Manual de Procedimientos, Sistema de Gestión Ingresas, Perfil Instituciones de Educación Superior”, que se adjuntan a la presente acta y se consideran parte integrante de la misma, acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Administrativa de la Comisión relativa a los Manuales de Procedimiento del Sistema Gestión Ingresas, delegando en el Director Ejecutivo de la Comisión las facultades para dictar el o los actos administrativos correspondientes que permitan llevar a efecto y dar fuerza y vigencia jurídica al presente acuerdo, pudiendo realizar también todos los actos necesarios para su publicación, de forma tal que las IES adscritas a este Sistema de Créditos, puedan conocer su contenido y dar aplicación al mismo.

d.) Información reciente sobre Instituto Profesional La Araucana.

La Dirección Ejecutiva informa a los Señores Comisionados acerca de la información recibida respecto del cierre programado del Instituto Profesional La Araucana (“IPLA”). Sobre el particular, el Director Ejecutivo expone que mediante carta suscrita por el Rector de dicha institución, don Matías Acevedo Ferrer, con fecha 05 de enero de 2018, la referida casa de estudios informó a la Jefa de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, el cierre de su proceso de admisión para estudiantes nuevos y la continuidad de los programas y carreras de los estudiantes que

actualmente cursan estudios en el IPLA, de forma tal que los estudiantes que previamente se encontraban matriculados puedan egresar de sus estudios de Educación Superior.

Adicionalmente, a través de la referida misiva, se informa que el Instituto Profesional La Araucana suscribió un Convenio con el Instituto Profesional AIEP, el cual permitirá a los estudiantes que se acojan a dicho acuerdo hasta el día 01 de abril del año 2019, continuar sus estudios en el Instituto Profesional AIEP. Cabe señalar que esta última casa de estudios reconocerá las asignaturas cursadas por los estudiantes y mantendrá el arancel pactado en el Instituto Profesional La Araucana. Cabe señalar que, para efectos de la asignación y otorgamiento del Crédito con Garantía Estatal de nuevos beneficiarios del año 2018, se deberá tener presente la información de cierre proporcionada por el Instituto Profesional La Araucana, de forma tal que los potenciales beneficiarios, de curso superior, conozcan la situación de la institución de educación superior de forma previa a la matrícula durante la presente anualidad y, de estimarlo pertinente, continúen sus estudios en el Instituto Profesional AIEP.

En este contexto, el Director Ejecutivo expone que el cierre programado del Instituto Profesional La Araucana podría ser considerado una modificación sobreviniente en las circunstancias ponderadas por cada estudiante al momento de matricularse en dicha casa de estudios, y en consecuencia, ser evaluada como una causal de fuerza mayor para efectos del cambio de institución de educación superior. En atención a ello, resulta razonable permitir que los estudiantes del IPLA mantengan su derecho a realizar un cambio de carrera y/o de institución de educación superior financiando sus estudios a través del Crédito con Garantía Estatal, no siendo considerado para estos efectos el cambio realizado desde el Instituto Profesional La Araucana a cualquier institución de educación superior adscrita al Sistema de Créditos para Estudios de Educación Superior.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, los Señores Comisionados acuerdan considerar el cierre programado del Instituto Profesional La Araucana, como una modificación sobreviniente de las circunstancias ponderadas por los estudiantes beneficiarios al momento de matricularse en dicha institución, configurándose la causal de fuerza mayor respecto del cambio de institución que puedan realizar. En atención a ello, el cambio de institución de educación superior que realicen los estudiantes desde la referida casa de estudios no será contabilizado para efectos de mantener el derecho a crédito con garantía estatal que éstos hayan tenido durante el año académico 2017, por lo que podrán ejercer un cambio de institución, manteniendo el derecho a financiamiento de la Ley N° 20.027.*

- e.) Solicitud sobre situación estudiantes de Enfermería que se trasladaron desde la U. Iberoamericana de Ciencias y Tecnología a la U. Gabriela Mistral.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados que, los Rectores de la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología (“Universidad Iberoamericana” o “UNICIT”) y de la Universidad Gabriela Mistral (“UGM”) han remitido a la Secretaría Administrativa de la Comisión dos misivas a través de las cuales informan acerca de la situación de 41 estudiantes licitados que cursaron el primer semestre académico del año 2017 de la carrera de Enfermería en la Universidad Iberoamericana y que, durante el segundo semestre académico de la referida anualidad, prosiguieron sus estudios en la Universidad Gabriela Mistral.

Cabe señalar que de acuerdo a lo expuesto por ambas Instituciones de Educación Superior la totalidad de los estudiantes habrían manifestado la necesidad de requerir financiamiento por medio del Crédito con Garantía Estatal para efectos de realizar el pago del arancel del segundo semestre académico del año 2017, siendo necesario realizar la transferencia de los montos que podrían ser pagados por concepto de Crédito con Garantía Estatal a dichos estudiantes, contando con la aquiescencia de los referidos beneficiarios, así como también, de ambas instituciones de educación superior, conforme lo indicado en las cartas enviadas a la Comisión, suscritas por los respectivos Rectores de ambas universidades.

El Director Ejecutivo recuerda a los Señores Comisionados que debido de los hechos de público conocimiento que han afectado a la Universidad Iberoamericana, la Comisión acordó requerir antecedentes académicos, entre ellos las concentraciones de notas y calificaciones otorgadas durante el primer y segundo semestre del año 2017, de forma previa al curse y pago de los financiamientos otorgados en virtud de la Ley N° 20.027 y su Reglamento, pudiendo acreditar de esta forma la efectiva prestación del servicio educacional a los estudiantes beneficiarios informados con matrícula en la Universidad Iberoamericana durante el año 2017.

En este contexto, considerando lo expuesto por las autoridades de las referidas casas de estudios, y sólo respecto de aquellos estudiantes que manifiesten de forma expresa e irrevocable su intención de autorizar a la Universidad Gabriela Mistral a recibir el pago del arancel correspondiente al segundo semestre del año académico 2017, con cargo a la Línea de Crédito otorgada en el marco del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión en Sesión Ordinaria N° 101, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Director Ejecutivo propone revisar los antecedentes académicos de los estudiantes que cursaron el segundo semestre académico en la UGM, requiriendo el pago de los Créditos con Garantía Estatal una vez acreditada la prestación del servicio educacional a los estudiantes que cursaron el segundo semestre académico en la Universidad Gabriela Mistral y que han solicitado dicho pago.

Se debe tener presente que ambas Instituciones de Educación Superior deberán realizar las gestiones pertinentes para efectos de materializar el pago y transferencia de los financiamientos de

los estudiantes que cursaron el segundo semestre del año 2017 en la Universidad Gabriela Mistral y que, toda vez que los Créditos con Garantía Estatal han sido otorgados exclusivamente con la finalidad de financiar los aranceles de las carreras y programas cursados por los estudiantes beneficiarios del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, dichos fondos deberán ser aplicados a las cuentas corrientes de los estudiantes en la Universidad Gabriela Mistral. Asimismo, y en relación al segundo semestre académico del año 2017, los beneficiarios no deberán registrar saldos en la cuenta corriente de la Universidad Iberoamericana.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y los demás antecedentes acompañados, los Señores Comisionados acordaron que, para efectos de materializar el pago de los Créditos con Garantía Estatal de aquellos estudiantes licitados de la Universidad Iberoamericana que cursaron el segundo semestre académico del año 2017 en la Universidad Gabriela Mistral, esta última institución deberá ser expresa e irrevocablemente autorizada por los estudiantes para recibir el pago del arancel correspondiente al segundo semestre del año académico 2017, con cargo a la Línea de Crédito otorgada en el marco del Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027. Adicionalmente, y para efectos de proceder al pago de los referidos financiamientos, se deberá verificar que las garantías se encuentran constituidas por la Universidad Iberoamericana, y además, se deberán acompañar los antecedentes que permitan realizar la revisión de los antecedentes académicos de los estudiantes que cursaron el segundo semestre académico en la UGM, requiriendo el pago de los Créditos con Garantía Estatal una vez acreditada la prestación del servicio educacional a los estudiantes que cursaron el segundo semestre académico en la Universidad Gabriela Mistral y que han solicitado dicho pago.*

Asimismo, los Señores Comisionados delegan en la Dirección Ejecutiva las facultades necesarias para desarrollar las gestiones requeridas para materializar el acuerdo adoptado, entre ellas la verificación de las cuentas corrientes que los estudiantes mantienen en la Universidad Iberoamericana y la Universidad Gabriela Mistral y la elaboración de las respuestas de las cartas suscritas por los Rectores de ambas casas de estudios, relativas al pago de los Créditos de los estudiantes licitados de la Universidad Iberoamericana que prosiguieron sus estudios de educación superior en la Universidad Gabriela Mistral durante el segundo semestre académico del año 2017.

Siendo las 12:00 horas, se da por concluida la Sesión.

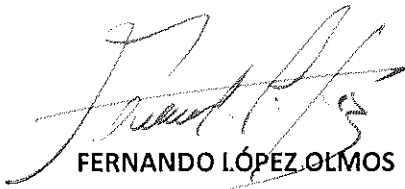
Firman:



MARÍA CECILIA VARELA BUSTOS
Miembro Suplente
Ministra de Educación



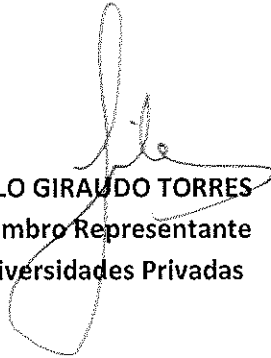
MARIA JOSÉ HUERTA CORTÉS
Miembro Suplente
Director de Presupuestos
Ministerio de Hacienda



FERNANDO LÓPEZ OLMO
Miembro Suplente
Tesorero General de la República



ALEX PAZ BECERRA
Miembro Suplente Representante
Universidades CRUCH

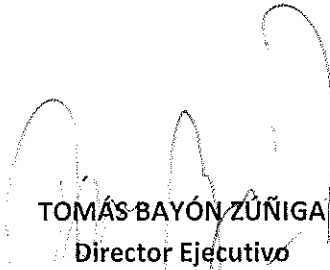


ITALO GIRALDO TORRES
Miembro Representante
Universidades Privadas



JORGE NARBONA LEMUS
Miembro Representante
Institutos Profesionales y
Centros de Formación Técnica

Firma como Ministro de Fe:



TOMÁS BAYÓN ZUÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores



Santiago, 10 de enero de 2018